



Resolución Ministerial

Lima, ...21 de...Abril...del...2021



Visto, el Expediente N° 21-016793-002, que contiene el Informe N° 036-2021-UFdyOMC-OGCTI/MINSA de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional; el Informe N° 106-2021-DIGEMID-DFAU-UFAM-AD/MINSA de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas; y, el Informe N° 475-2021-OGAJ/MINSA, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el literal k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 055-99-EF, modificado por el artículo 8 de la Ley N° 30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales, dispone que son conceptos no gravados la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, excepto empresas;

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-EF, establece que las donaciones de mercancías provenientes del exterior serán aprobadas mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1460, Decreto Legislativo que flexibiliza el procedimiento para la aceptación de donaciones provenientes del exterior en las entidades y dependencias del sector público en el marco de la cooperación internacional no reembolsable, autoriza a la entidades y dependencias del sector público a aceptar las donaciones de mercancías provenientes del exterior que ingresan al país en el marco de la cooperación internacional no reembolsable relacionadas a la situación de emergencia sanitaria nacional declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus prórrogas, sin que se requiera de una resolución de aceptación de donación;

Que, el artículo 4 del precitado Decreto Legislativo establece que las entidades y dependencias del sector público que acepten donaciones en cumplimiento del artículo 3 de dicha norma, deberán formalizar, en vías de regularización, la aceptación de la donación a través de la emisión de la resolución que corresponda, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al término de la emergencia sanitaria nacional declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus prórrogas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1000-2019/MINSA se aprueba la Directiva Administrativa N° 277-MINSA/2019/OGCTI: Directiva Administrativa de Donaciones, que regula



la gestión de las donaciones en el marco de la cooperación técnica internacional y/o asistencial humanitaria internacional en materia de salud en el Ministerio de Salud;



Que, a través de la Nota N° 8-2021 de fecha 18 de enero de 2021 y el Acuerdo de Donación de fecha 25 de enero de 2021, el Departamento de Salud y Asistencia Social del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte manifestó su voluntad de donar equipos médicos consistentes en 20 unidades de Mechanical Ventilator (IPPV) ICU Beijing AoenMed-VG70; 20 unidades de NIV (BIPAP machine) ResMed – Lumis 150 ST-A; 20 unidades de NIV (CPAP only) UCL, Mercedes – Ventura; y, 40 unidades de Monitors EDAN – IM50, valorizados en US\$ 708 000.00 (SETECIENTOS OCHO MIL CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS);



Que, mediante el Informe N° 106-2021-DIGEMID-DFAU-UFAM-AD/MINSA, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas concluye que los Dispositivos Médicos: Ventilador marca: AEONMED modelo: VG70 fabricado por Beijing AoenMed Co., Ltd – China (20 unidades); Monitor marca: EDAN modelo: IM50 fabricado por Instruments Inc. – China (40 unidades); ResMed (BIPAP) marca: ResMed modelo: LUMIS 150 VPAP ST-A fabricado por ResMed Ltd. – Australia (20 unidades); y, el UCL ventura (UCL ventura CPAP Flow Generator Inspection Test) SN UCL003570, descritos en el Acuerdo de donación como: Mechanical Ventilator (IPPV) ICU Beijing AoenMed-VG70 (20 unidades); NIV (BIPAP machine) ResMed – Lumis 150 ST-A (20 unidades); NIV (CPAP only) UCL Mercedes – Ventura (20 unidades); y, Monitors, EDAN – IM50 (40 unidades), es conforme por cumplir con lo establecido en la Directiva Administrativa N° 277-MINSA/2019/OGCTI: Directiva Administrativa de Donaciones;



Que, la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, mediante el Informe N° 036-2021-UFDyOMC-OGCTI/MINSA, considera viable la expedición de la Resolución Ministerial de aceptación de la donación ofrecida por el Departamento de Salud y Asistencia Social del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a favor del Ministerio de Salud, consistente en 20 unidades de Mechanical Ventilator (IPPV) ICU Beijing AoenMed-VG70; 20 unidades de NIV (BIPAP machine) ResMed – Lumis 150 ST-A; 20 unidades de NIV (CPAP only) UCL Mercedes – Ventura; y, 40 unidades de Monitors, EDAN – IM50, valorizados en US\$ 708 000.00 (SETECIENTOS OCHO MIL CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS), que ingresaron al país con guía aérea N° 729-63883341;



Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General y del Viceministro de Salud Pública, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1460, Decreto Legislativo que flexibiliza el procedimiento para la aceptación de donaciones provenientes del exterior en las entidades y dependencias del sector público en el marco de la cooperación internacional no reembolsable; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 055-99-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo; el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, que aprueba el Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios a las Donaciones, modificado por Decreto Supremo N° 054-2017-EF; el Decreto Supremo N° 021-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior; y, el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la donación que realiza el Departamento de Salud y Asistencia Social del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a favor del Ministerio de Salud, consistente en 20 unidades de Mechanical Ventilator (IPPV) ICU Beijing AoenMed-VG70; 20 unidades de NIV (BIPAP machine) ResMed – Lumis 150 ST-A; 20 unidades de NIV (CPAP only) UCL Mercedes – Ventura; y, 40 unidades de Monitors, EDAN – IM50, valorizados en US\$ 708 000.00 (SETECIENTOS OCHO MIL CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS), que ingresaron al país con guía aérea N° 729-63883341.



Resolución Ministerial

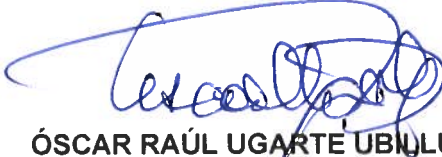
Lima, ...21... de...Abril... del 2021...

Artículo 2.- Agradecer al Departamento de Salud y Asistencia Social del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte por su valiosa contribución a favor de las acciones de salud que desarrolla el Sector.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina General de Administración remita a la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional una copia fedateada del Acta de Entrega-Recepción de la donación a que se refiere la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Intendencia de Aduana Aérea y Postal, a la Contraloría General de la República, al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Salud, a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional.

Regístrese y comuníquese.


ÓSCAR RAÚL UGARTE UBULUZ
Ministro de Salud

